

Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 08001-1-22-0077**

**RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0523 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
**Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción**  
**en la modalidad de modificación y ampliación de conformidad con el artículo**  
**2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.**

**LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BARRANQUILLA**  
**ARQ. DIANA DE LEON OBREGÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

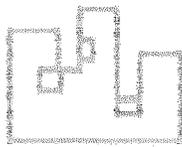
Que el 7 de abril de 2022, se radicó en este despacho la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación para el predio ubicado en la CL 39 8 A 1 52, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 040-33382, con el número **08001-1-22-0077**, la cual quedó radicada en legal y debida forma el 20 de mayo del mismo año.

Que el 19 de julio de 2022, este despacho expidió la viabilidad del proyecto, la liquidación del cargo variable, así como el impuesto de delineación urbana a la señora CARMEN SANTIAGO DE GALINDO en calidad de titular y se le realizó el requerimiento para que aporte los soportes de pago.

Que teniendo en cuenta que transcurrieron treinta (30) días, contados a partir de la expedición de la liquidación del cargo variable y del impuesto de delineación sin que se hayan aportado los soportes de pago, se procede a declarar el desistimiento y archivo del expediente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el artículo 2.2.6.6.5.1 contempla dentro de las faltas temporales la licencia temporal del curador urbano.

Que el artículo 2.2.6.6.5.2 establece que le corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien debe reunir los mismos requisitos para ser curador urbano.



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 08001-1-22-0077**

**RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0523 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
**Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.**

Que mediante Resolución No. 3826 de 2022 la alcaldía de Barranquilla concedió permiso de licencia al señor GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN, quien actualmente ostenta el cargo de Curador Urbano No. 1 del distrito de barranquilla, durante el día 23 de septiembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 3826 de 2022 la alcaldía de Barranquilla designo a DIANA DE LEON OBREGÓN (P), identificada con la cedula de ciudadanía No. 32706348, como Curador Urbano No. 1 provisional, durante la duración del permiso concedido al titular del cargo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 provisional de Barranquilla, DEIP, ARQ. DIANA DE LEON OBREGÓN (P),

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el desistimiento y archivo del expediente N°08001-1-22-0077, radicado en este despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los interesados cuentan con un término de 30 días calendario para retirar la documentación del expediente No 08001-1-22-0077.

Dada en Barranquilla DEIP, el 23 de septiembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ARQ. DIANA DE LEON OBREGÓN**  
Curadora Urbana No. 1 (P) de Barranquilla

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S.